Función Pública

Concepto 48121 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

20196000048121

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000048121

Fecha: 19-02-2019 08:12 am

BogotÃ¡ D.C.

REF: REMUNERACIÃN Â¿QuÃ© factores se aplica para reconocer y pagar prima de servicio y bonificaciÃ³n por servicios? RAD.20199000003432 de fecha 8 de enero de 2019

En atenciÃ³n a la comunicaciÃ³n de la referencia, mediante la cual consulta sobre la liquidaciÃ³n de los factores salariales para el reconocimiento y pago de la prima de servicios en entidades del nivel territorial, me permito manifestarle lo siguiente:

Mediante el Decreto 2351 del 20 de noviembre del 2014, el Gobierno Nacional regulÃ³ el pago de la prima de servicios para los empleados pÃºblicos de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel territorial (alcaldÃas, gobernaciones, establecimientos pÃºblicos, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras entidades del orden territorial), para los empleados pÃºblicos de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, ContralorÃas Territoriales, PersonerÃas Distritales y Municipales y al personal administrativo del Sector de EducaciÃ³n.

El citado Decreto 2351 de 2014, establece:

“ARTÃCULO 1Â°. Todos los empleados pÃºblicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las ContralorÃas Territoriales, a las PersonerÃas Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educaciÃ³n, tendrÃ¡n derecho, a partir de, 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos tÃ©rminos y condiciones allÃ seÃ±alados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

PARÃGRAFO. El personal docente se regirÃ¡ en materia de prima de servicios por lo consagrado en el Decreto 1545 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cuanto a los factores salariales para la liquidaciÃ³n de la prima de servicios, el artÃculo 2Â° ibÃdem, consagra:

“ARTÃCULO 2Â°. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidarÃ¡ sobre los factores de salario que se determinan a continuaciÃ³n:

a) La asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual correspondiente al cargo que desempeÃ±a el empleado al momento de su causaciÃ³n.

b) El auxilio de transporte.

e) El subsidio de alimentaciÃ³n.

PARÃGRAFO. El auxilio de transporte y el subsidio de alimentaciÃ³n constituirÃ¡n factor para la liquidaciÃ³n de la prima de servicios cuando el empleado los perciba”.

Como puede observarse, la prima de servicios para los empleados pÃºblicos de nivel territorial, se pagarÃ¡ a partir del aÃ±o 2015, en los mismos tÃ©rminos y condiciones seÃ±alados en el Decreto Ley 1042 de 1978 y en lo previsto en el Decreto 2351 de 2014.

El artÃculo 2Âº del Decreto 2351 de 2014, establecÃa los factores de salarios para la liquidaciÃ³n de la prima de servicios para los empleados pÃºblicos del nivel territorial, los cuales estaban constituidos por asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual, el auxilio de transporte y el subsidio de alimentaciÃ³n, siempre que el empleado los percibiera al momento de su causaciÃ³n.

No obstante, el Gobierno nacional expidiÃ³ el Decreto 2278 del 11 de diciembre de 2018, que modifica parcialmente el Decreto 2351 de 2014, para lo cual el artÃculo 1Âº, indica:

El ArtÃculo 1. Modificar el artÃculo 2 del Decreto 2351 de 2014, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2Â°. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidarÃ¡ sobre los factores de salario que se determinan a continuaciÃ³n:

a) La asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual correspondiente al cargo que desempeÃ±a el empleado al momento de su causaciÃ³n

b) El auxilio de transporte

c) El subsidio de alimentaciÃ³n

d) La bonificaciÃ³n por servicios prestados

PARÃGRAFO. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentaciÃ³n y la bonificaciÃ³n por servicios prestados constituirÃ¡n factor para la liquidaciÃ³n de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

Para los alcaldes y gobernadores, ademÃ¡s de los factores seÃ±alados en el presente artÃculo, se tendrÃ¡ en cuenta como factor para liquidar la prima de servicios los gastos de representaciÃ³n, siempre y cuando los perciban

De tal manera que con la expediciÃ³n del Decreto 2278 de 2018, se modificaron los factores de salario para la liquidaciÃ³n de la prima de servicios para los empleados de las entidades del nivel territorial, dentro de los cuales se encuentra la bonificaciÃ³n por servicios prestados.

En consecuencia, en criterio de esta DirecciÃ³n JurÃdica, se considera que la bonificaciÃ³n por servicios prestados para los empleados pÃºblicos que prestan sus servicios en entidades del nivel territorial, hace parte de los factores de salario para su liquidaciÃ³n, lo cual es de aplicaciÃ³n a partir del 11 de diciembre del presente aÃ±o, fecha de publicaciÃ³n de la citada normativa, tal como consta en el Diario Oficial No. 50.804 del 11 de diciembre del presente aÃ±o y se incluirÃ¡ en la liquidaciÃ³n respectiva siempre que dicho factor se haya causado y pagado..

Finalmente, me permito indicarle que para mayor informaciÃ³n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la pÃ¡gina web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrÃ¡ consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se imparte en los tÃ©rminos del artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor con Funciones de la DirecciÃ³n JurÃdica

Proyecto: Jorge Rojas

12602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-05-18 20:17:29